

1.- Revocar el poder de administrador de la Cía. Terranova Drilling S.A.C., en el Ecuador otorgado a favor de Sebastián Navarro Egas.

2.- Designación del nuevo Apoderado General de Terranova Drilling S.A.C en el Ecuador y otorgamiento de facultades.

3.- Autorización que se concede al nuevo apoderado a fin de que reclame la entrega de todos los archivos y documentos de la compañía al anterior administrador y el ejercicio de las acciones que correspondan.

#### DELIBERACIONES Y ACUERDOS

#### 1.- REVOCAR EL PODER DE ADMINSTRADOR DE LA COMPAÑÍA TERRANOVA DRILLING S.A.C EN EL ECUADOR OTORGADO A SEBASTIAN NAVARRO EGAS

El presidente tomó el uso de la palabra y manifiesta que una vez que se han notado algunas irregularidades en la Administración de la compañía por parte del Apoderado actual Abogado Sebastián Navarro, esta persona ha dejado de ser sujeto de confianza de los Accionistas y dueños de TERRANOVA DRILLING S.A.C, SUCURSAL EN EL ECUADOR, y por lo tanto en uso de sus facultades legales la totalidad de accionistas votaron y aprobaron por unanimidad revocar el poder de Administración conferido al Abogado Sebastián Navarro Egas, consecuentemente deberá comunicarse de esta resolución a la brevedad posible al interesado a fin de que suspenda en forma inmediata toda acción de representación o de administración de la empresa y entregue los bienes y documentos de la empresa al nuevo administrador que en este mismo acto es designado.

#### 2.- DESIGNACION DEL NUEVO APODERADO GENERAL DE TERRANOVA DRILLING S.A.C., EN EL ECUADOR Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

Habiéndose resuelto en el primer punto la revocatoria del Poder al Abogado Sebastián Navarro Egas, la Junta General de Accionistas de "TERRANOVA DRILLING S.A.C", en uso de sus atribuciones legales la totalidad de accionistas votaron y aprobaron por unanimidad designar como su Apoderado General, representante legal y Administrador de esta compañía, en la Sucursal Ecuador al Señor Doctor Héctor Ramiro Cevallos Fernández con Cédula de Ciudadanía No. 0501593909, con domicilio en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, el mismo que actuará a nombre de sus mandantes con las más amplias facultades que le concede la Ley de Compañías y el Código Civil del Ecuador, especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas, quedando plenamente facultado, en especial, a ejercer sin limitación alguna y a sola firma las siguientes facultades que se detallan a continuación:

#### I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

1.1. Suscribir la correspondencia de la Sucursal a nivel nacional e internacional.

LA  
Dra. MONICA TAMBINI AVILA  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

TERRANOVA DRILLING S.A.C.  
LIBRO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS





- 1.2. Suscribir estados financieros.
- 1.3. Ordenar auditorías.
- 1.4. Solicitar, adquirir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la Sucursal, solicitar registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones vinculadas a la propiedad industrial o intelectual.
- 1.5. Representar a la sucursal en toda clase de juntas generales o asambleas de sociedades, asociaciones y/o empresas en las que la Sucursal participe, pudiendo decidir el sentido de sus votos y votar en nombre y representación de la Sucursal.
- 1.6. Delegar total y parcialmente el poder otorgado.
- 1.7. Otorgar Procuración Judicial.

0000003

**II. FACULTADES LABORALES:**

- 2.1. Amonestar y cesar funcionarios.
- 2.2. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- 2.3. Suspender y despedir al personal.
- 2.4. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 2.5. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- 2.6. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y de prácticas pre-profesionales.
- 2.7. Suscribir comunicaciones al Ministerio del Trabajo y Empleo, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 2.8. Aprobar el reglamento interno de trabajo.
- 2.9. Suscribir contratos de trabajo.
- 2.10. Nombrar funcionarios a nivel nacional.
- 2.11. Fijar remuneraciones de personal.

**III. FACULTADES CONTRACTUALES: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes actos y contratos:**

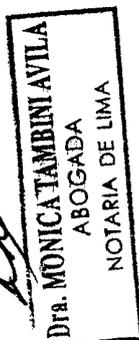
- 3.1. Trabajo a plazo fijo e indefinido.
- 3.2. Prestación de servicios.
- 3.3. Locación de obra.
- 3.4. Compraventa de bienes muebles y/o inmuebles, incluyendo la compraventa a futuro y/o en planos.
- 3.5. Cualquier acto sujeto a modalidad.
- 3.6. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 3.7. Arrendamiento financiero (leasing) y lease-back de bienes muebles e inmuebles.
- 3.8. Comodato.
- 3.9. Asistencia Técnica.
- 3.10. Gerenciamiento.
- 3.11. Permuta.
- 3.12. Suministro.
- 3.13. Donación.

*MA*  
Dra. MONICA TAMBINI AVILA  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

TERRANOVA DRILLING S.A.C.  
LIBRO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



- 3.14. Contratos preparatorios, incluyendo compromisos de contratar y contratos de opción; así como subcontratos.
- 3.15. Asesoría.
- 3.16. Outsourcing.
- 3.17. Colaboración Empresarial.
- 3.18. Consultoría.
- 3.19. Llave.
- 3.20. Mandato con o sin representación.
- 3.21. Seguros y/o reaseguros.
- 3.22. Fideicomiso, cualquiera sea su modalidad.
- 3.23. Comisión mercantil.
- 3.24. Concesión privada o pública.
- 3.25. Construcción.
- 3.26. Obra pública y/o privada.
- 3.27. Siembra y cosecha.
- 3.28. Envasado.
- 3.29. Almacenamiento.
- 3.30. Transporte nacional o internacional.
- 3.31. Distribución.
- 3.32. Maquila o fabricación.
- 3.33. Corretaje.
- 3.34. Consorcio.
- 3.35. Asociación en participación.
- 3.36. Joint venture.
- 3.37. Mutuo, préstamo y/o cualquier otra facilidad crediticia, independientemente de su denominación, con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otra índole.
- 3.38. Cualquier clase de instrumentos financieros derivados (futuros, forwards, opciones, swaps, y demás de dicha naturaleza).
- 3.39. Fianza simple y fianza solidaria.
- 3.40. Otorgamiento de garantías en general, lo que incluye la garantía mobiliaria, anticresis, hipoteca, retención y el fideicomiso.
- 3.41. Actos que importen el otorgamiento recibos o cancelaciones.
- 3.42. Actos designados a transferir registros de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones referentes a la propiedad industrial o intelectual.
- 3.43. Toda clase de contratos, sean nominados o innominados.
- 3.44. Toda clase de adendums, modificaciones, aclaraciones y/o precisiones a cualquiera de los actos, contratos y/o acuerdos señalados en esta sección.
- 3.45. Toda clase de contratos, minutas, instrumentos privados, escrituras públicas y/o instrumentos públicos, incluidos las correspondientes a la constitución de sociedades u otras jurídicas, así como cualquier otro documento notarial.
- 3.46. Toda clase de instrumentos públicos y/o privados, incluyendo escrituras públicas u otros emitidos por notarios que sean necesarios y/o por los que se formalicen cualquiera de los actos, contratos y/o acuerdos señalados en esta sección.





**IV. FACULTADES BANCARIAS:**

- 4.1. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas – de ahorro, a plazo y corrientes, entre otras y depósitos en cualquier institución.
- 4.2. Ingresar y retirar fondos de todo tipo de instituciones.
- 4.3. Girar, endosar, descontar, aceptar, avalar, dar en garantía, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés, títulos de crédito hipotecarios, vales y en general cualquier documentación crediticia.
- 4.4. Girar, endosar, protestar, y cobrar cheques y cualquier otra orden de pago, aún en sobre giro.
- 4.5. Ordenar cargos y transferencias sobre cualquier cuenta de la Sucursal. 00000000
- 4.6. Renovar letras de cambio y pagarés.
- 4.7. Depositar, endosar y retirar valores en custodia.
- 4.8. Depositar, endosar y retirar valores en garantía.
- 4.9. Comprar y vender certificados bancarios y valores en general.
- 4.10. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de crédito en cuenta corriente.
- 4.11. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de líneas de créditos.
- 4.12. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de crédito documentario.
- 4.13. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos préstamos, mutuos, financiamientos y cualquier tipo de facilidades crediticias, cualquiera sea su denominación.
- 4.14. Solicitar aval y firmar los contratos necesarios para ello.
- 4.15. Solicitar fianza y firmar los contratos necesarios para ello.
- 4.16. Solicitar renovaciones de avales.
- 4.17. Solicitar renovaciones de fianzas.
- 4.18. Hipotecar.
- 4.19. Constituir garantías mobiliarias.
- 4.20. Renovar warrants.
- 4.21. Endosar conocimientos y demás documentos de embarque y almacenes generales.
- 4.22. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de factoring.
- 4.23. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de consorcio o asociación en participación.
- 4.24. Solicitar cartas de crédito o cartas fianzas en moneda nacional o extranjera.
- 4.25. Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
- 4.26. Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de depósito o Depósitos Aduaneros Autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants y demás documentos análogos.
- 4.27. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.

*MA*

**Dra. MONICA TAMBINI AVILA**  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

**TERRANOVA DRILLING S.A.C.**  
**LIBRO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**



- 4.28. Depositar, retirar, comprar y vender dinero y/o valores.
- 4.29. Endosar pólizas de seguros.
- 4.30. Otorgar fianzas y prestar aval, sin límite alguno.
- 4.31. Ratificar cualquiera de los actos señalados en esta Sección.

**V. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**

- 5.1. Representar a la Sucursal ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarias, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
- 5.2. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Sucursal con las facultades suficientes, conforme lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás normas aplicables, para practicar todos los actos de representación, tales como, pero sin ser restrictivo, presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de equidad, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sucursal, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje designar al árbitro o árbitros y/o institución

PA

Dra. MONICA TAMBINI AVILA  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA



que hará las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la Sucursal, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

- 5.3. Representar a la Sucursal especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, pudiendo acudir a nombre de la compañía ante la Fiscalía, Policía Judicial, Jueces y Tribunales Penales, sin límite de facultades, pudiendo presentar cuanto recurso sea necesario.
- 5.4. Asumir la representación de la Sucursal especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y Empleo, y ante los juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las instancias, con todas las facultades necesarias.
- 5.5. Asumir la representación de la Sucursal participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir acuerdo y, llegado el caso, contrato colectivo de trabajo.
- 5.6. Representar a la Sucursal a efectos de participar en todo tipo de concursos y/o licitaciones públicas o privadas y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública y demás normas aplicables.
- 5.7. Representar a la sucursal ante Servicio de Rentas Internas (SRI), Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), Ministerio de Minas y Petróleos, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas (CONSEP), Superintendencia de Compañías y demás instituciones que otorguen licencias, permisos, autorizaciones u otros relacionados con las actividades de la Sucursal. Esta facultad se extiende a realizar todas las gestiones, trámites, actos, celebrar contratos, así como presentar recursos, escritos y solicitudes en el ámbito propio de tales instituciones.

**Dra. MONICA TAMBINI AVILA**  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

**VI. FACULTADES DE DELEGACIÓN:**



- 6.1. Delegar a favor de terceros, sin perder las facultades conferidas a su favor, cualquiera de los poderes antes señalados.
- 6.2. Otorgar Procuración Judicial.
- 6.3. Revocar los poderes delegados.

La presente acta de Junta General deberá ser registrada a través de la Embajada del Ecuador en la ciudad de Lima, protocolizada, elevada a Escritura Pública e inscrita en la ciudad de Quito, instrumento que servirá de suficiente documento para que pueda actuar en forma legal como Apoderado y Administrador de la Compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C, sucursal Ecuador, quedando el nuevo Apoderado plenamente facultado para efectuar todos los trámites necesarios para la calificación de su poder ante la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil, y en general para la plena validez y eficacia del mismo ante las autoridades de control pertinentes.

**3.- AUTORIZACION QUE SE CONCEDE AL NUEVO APODERADO A FIN DE QUE RECLAME LA ENTREGA DE TODOS LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA AL ANTERIOR ADMINISTRADOR.**

Dadas las circunstancias ocurridas en la compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C, sucursal Ecuador, la totalidad de accionistas votaron y aprobaron por unanimidad que como cláusula especialísima se faculta a nuestro nuevo Apoderado para que por la vía administrativa o legal de ser el caso solicite al Abogado Sebastián Navarro Egas la inmediata entrega de todos los archivos, documentos y más bienes que se encuentren en su Poder así como para que rinda cuentas de su gestión Administrativa y particularmente para que entregue al nuevo Administrador el cheque último retirado por su padre Abogado Patricio Navarro Rojas de la Compañía Odin Mining S.A.; en el ejercicio de este Apoderamiento el Doctor Héctor Cevallos Fernández tendrá las más amplias facultades de Administración sin que ninguna autoridad pueda objetar su validez por causa alguna ni redargüir de insuficiencia.

Así mismo, y estando la Sucursal de la Compañía en Ecuador, sometida a las leyes de dicha República en cuanto a los actos y negocios jurídicos que se celebren o surtan efectos en territorio ecuatoriano, tal como lo dispone el artículo 418 de la Ley de Compañías de dicho país, el apoderado representante está por tanto sometido a las disposiciones de dicha ley, y por tanto, teniendo en consideración lo acontecido, y vista la revocatoria del poder antes acordada, se resuelve por unanimidad promover contra el abogado Sebastián Navarro Egas la acción de responsabilidad prevista para los administradores en el artículo 272 del mismo cuerpo legal, revocándole el poder a él otorgado, designándose también por unanimidad al nuevo apoderado, doctor Héctor Cevallos Fernández, para que ejerza dicha acción, así como también, todas las acciones legales que correspondan, de la naturaleza que fueren, para lo cual el Dr. Cevallos Fernández, queda facultado con las más amplias atribuciones, a proceder presentando las demandas, denuncias, acusaciones o peticiones necesarias para ejercer tales acciones, sin que la falta de determinación expresa obste el cumplimiento del fin deseado, esto es, proseguir tales acciones.

*MA*

Dra. MONICA TAMBINI AVILA  
ABOGADA  
NOTARIA DE LIMA

0000006



No Habiendo otros asuntos que tratar el presidente dio por concluida la reunión siendo las 12H00 horas del mismo día, procediéndose a redactar, leer y aprobar el acta correspondiente a la presente sesión, firmándola para constancia los comparecientes, Ricardo Alfonso Valdez Leandro, en su calidad de presidente de la Sesión y Alfonso Montoya Stahl en su calidad de secretario de la sesión el mismo que da fe del contenido de esta acta y en señal de conformidad. Firman en unidad de acto

*Ricardo Valdez Leandro*

**RICARDO VALDEZ LEANDRO  
ELECTRUM MINING S.A.C**

**NOTARIA TAMBINI  
CERTIFICACION  
DE REPRODUCCION  
DE ALFONSO MONTOYA STAHL  
14 MAYO 2012  
CERTIFICO: Que la presente es  
copia exacta del documento original  
que he tenido a la vista.**

*Alfonso Montoya Stahl*

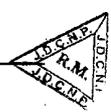


*Monica Tambini Avila*  
MONICA TAMBINI AVILA  
Abogada - Notaria de Lima



**JUNTA DE DECANOS  
DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU**

Av. Paseo de la República N° 3565  
Piso 8, San Isidro, Lima 27 - Perú.  
Teléfono: (51) 422 8160 - (51) 421 1201  
Fax: (51) 422 8004  
www.juntadecanos.org.pe  
juntadecanos@yahoo.es



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A (AL) NOTARIO(A) DE LIMA: MONICA MARGOT, TAMBINI AVILA===== EN ACTUAL EJERCICIO

B/F 36033  
LIMA, 15 DE MAYO DE 2012

*Francisco Javier Villavicencio Cardenas*

**FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS**

**LIBRO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**



**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of PRESIDENTE
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the 16/05/2012
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE754070135147681845
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



*Maribel del Rosario*

**LUYO JAVIER MARIBEL DEL ROSARIO**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 08 N° 464441

www.mre.gob.pe

ESTÁ CARILLADO EN BLANCO  
CON  
ESTAMPADO  
DE  
LA  
JUNTA  
DE  
DECANOS  
DE  
LOS  
COLEGIOS  
DE  
NOTARIOS  
DEL  
PERÚ

